

ANEXO
ADMINISTRATIVO
16 de Julio de 2021

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com
boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente

.....



Año CIV
B.O. Nº 81



Ejemplar Digital

Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo





LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 462-S/2020.-
EXPTE. N° 700-33/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ENE. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por designado, a partir del 10 de diciembre del año 2019, al Licenciado en Relaciones Internacionales ALFREDO NICOLÁS BOUHID, DNI 31.463.487, en el cargo de Director General de Asuntos Institucionales del Ministerio de Salud.-

ARTICULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el presente decreto, concédase al Licenciado en Relaciones Internacionales ALFREDO NICOLÁS BOUHID, DNI 31.463.487, Licencia sin Goce de Haberes en el cargo categoría B1, Agrupamiento Profesional, Escalafón profesional - Ley 4413, del dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud y al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 568-S/2020.-
EXPTE. N° 700-197/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 FEB. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por designado, a partir del 10 de diciembre del 2019, al Médico OMAR ALBERTO GUTIERREZ, D.N.I. N° 23.946.938, en el cargo de Director Provincial de Sanidad, dependiente de la Sub Secretaría de Atención, Promoción y Prevención de la Secretaría de Salud del Ministerio de Salud. -

ARTICULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el presente decreto, concédase al Médico OMAR ALBERTO GUTIERREZ, D.N.I. N° 23.946.938, Licencia sin Goce de Haberes en el cargo Categoría A, Agrupamiento Profesional - Ley 4418, del Hospital San Roque, mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 700-G/2020.-
EXPTE. N° 200-29/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAR. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio Marco de Colaboración entre la Secretaría de Gobierno de Salud y el Gobierno de la Provincia de Jujuy, para la implementación del "Programa Provincial de Promoción de Cultivo y Producción de Cannabis con Fines Científicos, Medicinales y/o Terapéuticos" con fecha 22 de noviembre de 2018 de conformidad a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por Escribanía de Gobierno procedáse a la protocolización del Convenio que se aprueba por el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a Tribunal de Cuentas para su conocimiento, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga a Escribanía de Gobierno a los efectos dispuestos en el Artículo 2° del presente instrumento legal, pase a conocimiento de la Secretaría General de la Gobernación. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 767-T/2020.-
EXPTE. N° 1200-191Av2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase, a partir del 29 de Febrero de 2020 las renunciaciones presentadas por los funcionarios dependientes del Ministerio de Trabajo y Empleo, que seguidamente se nominan, en el cargo que en cada caso se indica, agradeciéndole los servicios prestados:

- 1) Abogado Carlos Alberto Coronel, D.N.I. N°22.420.652, en el cargo de Secretario de Trabajo
- 2) Abogado Diego Juan Armando Méndez, D.N.I. N° 32.366.327, al cargo de Sub-Secretario de Relaciones Laborales;
- 3) Abogada Gabriela Soledad Ferreyra Jenks, D.N.I. N° 33.236.127, al cargo de Directora de Fiscalización;
- 4) Abogado Andrés David Lazarte, D.N.I. N° 31.036.146, al cargo de Director de Relación Laboral - Sector Publico;
- 5) Abogada Alicia Carola Juárez, D.N.I. N° 30.417.955, al cargo de Directora de Trabajo.

- 6) Sra. Silvana Gabriela Ciliberto, D.N.I. N°23.430.010, al cargo de Coordinadora de Despacho;
- 7) Sr. Juan Manuel Baigorri, D.N.I. N° 31.463.762, al cargo de Coordinador de Conciliación (SECLLO)
- 8) Sra. Yanina Alejandra Canavire, D.N.I. N° 33.627.951, al cargo de Coordinadora de COPRETI;

ARTICULO 2°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministro de Trabajo y Empleo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 903-G/2020.-
EXPTE. N° 400-4497-2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAYO 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase en Comisión a partir de la fecha del presente, Fiscal Adjunto de la Oficina Anticorrupción al **Abogado DANTE OSCAR RIVAS, D.N.I. N° 24.324.981.-**

ARTICULO 2°.- Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1936-S/2020.-
EXPTE. N° 726-15/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 726-15/2019: Caratulado: "SOLICITUD DE PAGO DEL CODIGO N° 940 BONIFICACION POR TAREAS CRITICAS A FAVOR DEL E. S DIEGO LUCIANO ARIAS - CAT. B-1 (I-2) EDUCADOR SANITARIO -AGrupamiento Profesional (DESIGNACION INTERINA).", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, -Ejercicio 2.020- Ley N° 6.149, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y la Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2288-MS/2020.-
EXPTE. N° 1414-2219/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-2219/18 caratulado: "Planillas de liquidación de haberes correspondientes al Reintegro de Disponibilidad 25% del AGENTE SIERRA CRISTIAN ESTEBAN, D.N.I. N° 33.648.430, LEGAJO N° 20.165, conforme a lo "dispuesto mediante Resolución N° 947-DP/18, cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2020 (Ley N° 6.149), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia, para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2352-S/2020.-
EXPTE. N° 715-812/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2020.-





EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 715-812/17 Caratulado: "La Sra. Modesta Palacios solicita Reconocimiento y pago de 34 días de la Lic. Anual Ord. Ej. 2016 y 5 días de licencia por Asistencia Perfecta Ej. 2016" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-150126 " Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2020- Ley N° 6149, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas -

ARTICULO 3°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2363-E/2020.-

EXPTE N° 246-807-2019.-

C/Agregado: 1056-9580-13

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal de Planta Permanente de la Unidad de Organización "4" Secretaría de Gestión Educativa, dependiente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, como se detalla a continuación:

CREASE:

PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL LEY N° 3161/74

CARGO	CATEGORIA	CUPOF N°
1	5	166455

ARTICULO 2°.- Designase en el cargo Categoría 5, Personal de Escalafón General — Agrupamiento Técnico- Ley N° 3161/74, de Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, Unidad de Organización "4" Secretaría de Gestión Educativa, al Sr. Luis Rocabado, CUIL N° 20-13284468-3, a partir de la fecha del presente Decreto, para cumplir funciones en la Dirección de Obras y Planificación de la Secretaría de Infraestructura Escolar (SIE).

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de "Gastos en Personal" asignadas a la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O. 4 Secretaría de Gestión Educativa, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-96 Regularización Decreto N° 9316-G-19 asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6149 Ejercicio 2020.

ARTICULO 4°.- Establécese que a partir de la fecha del presente Decreto, se rescinde el Contrato de Locación de Servicios, Categoría 12, del Escalafón General celebrado oportunamente con el Sr. Luis Rocabado.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Educación para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, archívese.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2377-HF/2020.-

EXPTE. N° 246-30/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización 1F Dirección Provincial de Estadísticas y Censos, dependiente de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, como se detalla a continuación:

CREASE:

PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL-LEY N° 3161

CARGO	CATEGORIA
1	1

ARTICULO 2°.- Designase en el cargo Categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General - Ley N° 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, Unidad de Organización 1F Dirección Provincial de Estadísticas y Censos, a la Sra. JUAREZ, SILVIA DANIELA CUIL 27-20455346-2, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Designase en el cargo Categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General Ley N° 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, Unidad de Organización 1F Dirección Provincial de Estadísticas y Censos, a la Sra. MERCADO, MARIA LORENA CUIL 27-30387224-3, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 4°.- Lo dispuesto en este Decreto se atenderá con las respectivas partidas de "Gasto en Personal" asignadas a la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, U. de O. 1F Dirección Provincial de Estadísticas y Censo, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo que corresponda tomando fondos de la partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado de la U. de O. 1F Dirección Provincial de Estadísticas y Censos, las que de resultar insuficientes tomarán fondos de la partida 01-01-01-96 Regularización Decreto N°

9316-G-19 asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley 6149, ejercicio 2020.-

ARTICULO 5°.- Téngase por resueltos los contratos de Servicios suscritos oportunamente entre el Estado Provincial y las agentes JUAREZ, SILVIA LORENA y MERCADO, MARIA LORENA.-

ARTICULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase a Dirección Provincial de Estadística y Censos, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2378-G/2020.-

EXPTE N° 246-166/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización 2 SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION dependiente de la Jurisdicción "A" Gobernación, como se detalla a continuación:

CREASE:

PERSONAL ESCALAFÓN PROFESIONAL - LEY N° 4413

CARGO	CATEGORIA
1	B-1

ARTICULO 2°.- Designase en el cargo Categoría B-1, Agrupamiento Profesional - Ley N° 4413, de la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización 2 Secretaría General de la Gobernación, Jurisdicción "A" Gobernación, al Sr. GUIDO BERARDI HUEDA, CUIL N° 20-27232030-7, a partir de la fecha del presente decreto.-

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de "Gasto en Personal" asignadas a la Jurisdicción "A" Gobernación U. de O 2 Secretaría General de la Gobernación, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo que corresponda tomando fondos de la partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado de la U. de O 2 Secretaría General de la Gobernación, las que de resultar insuficientes tomarán fondos de la partida 01-01-01-96 Regularización Decreto N° 9316-G-19 asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recurso Ley 6149, ejercicio 2020.-

ARTICULO 4°.- Téngase por resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el agente GUIDO BERARDI HUEDA.-

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial/Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Secretaría General de la Gobernación. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2386-F/2020.-

EXPTE N° 246-317-2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal de Planta Permanente de la Unidad de Organización "4" Secretaría de Gestión Educativa, dependiente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, como se detalla a continuación:

CREASE:

PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL LEY N° 3161/74

CARGO	CATEGORIA	CUPOF N°
1	1	223574

ARTICULO 2°.- Designase en el cargo Categoría 1, Personal de Escalafón General - Agrupamiento Servicios Generales- Ley N° 3161/74, de Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, Unidad de Organización "4" Secretaría de Gestión Educativa, al Sr. Reinaldo Regino Soruco CUIL N° 20-12005418-0, a partir de la fecha del presente Decreto, para cumplir funciones en la Secretaría de Gestión Educativa.

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de "Gastos en Personal" asignadas a la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O. 4 Secretaría de Gestión Educativa, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo que corresponda tomando fondos de la partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado de la U. de O. 4 Secretaría de Gestión Educativa, que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-96 Regularización Decreto N° 9316-G-19 asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6149 Ejercicio 2020.-

ARTICULO 4°.- Establécese que a partir de la fecha del presente Decreto, se rescinde el Contrato de Locación de Servicios, Categoría 1, del Escalafón General celebrado oportunamente con el Sr. Reinaldo Regino Soruco.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Educación para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2396-HF/2020.-





EXpte. N° 246-294-2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización 1F Dirección Provincial de Estadísticas y Censos, dependiente de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, como se detalla a continuación:

CREASE:
PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL-LEY N° 3161
CARGO **CATEGORIA**

1	1
---	---

ARTICULO 2°.- Designase en el cargo Categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales Escalafón General - Ley N° 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, Unidad de Organización 1F Dirección Provincial de Estadísticas y Censos, a la Sra. SORUCO, PATRICIA ALEJANDRA, CUIL N° 27-30176955-0 a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, Unidad de Organización 1F Dirección Provincial de Estadísticas y Censos, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo que corresponda tomando fondos de la partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado de la U. de O. 1F Dirección Provincial de Estadísticas y Censos, las que de resultar insuficientes tomarán fondos de la partida 01-01-01-01-96 Regularización Decreto N° 9316-G-19 asignada a la Jurisdicción "k" Obligaciones a Cargo del Tesorero, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley 6149, ejercicio 2020.-

ARTICULO 4°.- Téngase por resuelto el contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la agente SORUCO, PATRICIA ALEJANDRA.-

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2439-E/2020.-
EXpte. N° 246-15-2020.-
C/ Agregado: 1056-11466-15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal de Planta Permanente de la Unidad de Organización "4" Secretaría de Gestión Educativa, dependiente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, como se detalla a continuación:

CREASE:
PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL LEY N° 3161/74
CARGO **CATEGORIA** **CUPOF N°**

1	3	223276
---	---	--------

ARTICULO 2°.- Designase en el cargo Categoría 3, Personal de Escalafón General - Agrupamiento Administrativo- Ley N° 3161/74, de Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, Unidad de Organización "4" Secretaría de Gestión Educativa, al Sr. Roberto Carlos Benavidez CUIL N° 20-22462856-1, a partir de la fecha del presente Decreto, para cumplir funciones en el Departamento de Educación Artística del Ministerio de Educación.-

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de "Gastos en Personal" asignadas a la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O. 4 Secretaría de Gestión Educativa, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo que corresponda tomando fondos de la partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado de la U. de O. 4 Secretaría de Gestión Educativa, que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-96 Regularización Decreto N° 9316-G-19 asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6149 Ejercicio 2020.-

ARTICULO 4°.- Establécese que a partir de la fecha del presente Decreto, se rescinde el Contrato de Locación de Servicios, Categoría 4, del Escalafón General celebrado oportunamente con el Sr. Roberto Carlos Benavidez.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Educación para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2444-S/2020.-
EXpte. N° 700-697/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Créase el Adicional por Recurso Humano Crítico de Salud para los agentes cuya profesión, actividad o especialidad, sea declarada recurso humano crítico dentro del ámbito del sistema sanitario de la provincia de Jujuy. Tendrá carácter remunerativo y bonificable.-

ARTICULO 2°.- La declaración de Recurso Humano Crítico de Salud corresponderá a la autoridad de aplicación; será particular, transitoria, excepcional y revisable, acordada bajo criterio estrictamente restrictivo.-

ARTICULO 3°.- El adicional por Recurso Humano Crítico de Salud, será determinado y otorgado por la autoridad de aplicación, consistirá en un porcentaje de la asignación básica del

cargo de revista más todos los conceptos remunerativos que componen el salario del agente, con un tope del ciento cincuenta por ciento (150%).-

ARTICULO 4°.- El Ministerio de Salud, será autoridad de aplicación del presente Decreto Acuerdo, dictará todas las disposiciones reglamentarias, interpretativas y operativas necesarias para su efectivo cumplimiento.-

ARTICULO 5°.- Facultase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectuar la creación, modificación, transferencias y afectaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento del presente Decreto-Acuerdo.-

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 7°.- Remítase a la Legislatura de la Provincia para su ratificación.-

ARTICULO 8°.- Regístrese.- Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para su publicación, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, de la Dirección Provincial de Presupuesto y de Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2638-HF/2021.-
EXpte. N° 500-20/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 FEB. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente decreto, en el cargo de Sub Contador de la Provincia, al C.P.N. PABLO ANDRES FERIOLI, D.N.I. N° 27.880.833.-

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2668-MS/2021.-
EXpte. N° 1400-023/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 FEB. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Designase, a partir del día 03 de Febrero de 2021, en el cargo de Director de Despacho, dependiente del Ministerio de Seguridad al DOCTOR GUILLERMO GUSTAVO CORDOBA, D.N.I. N° 30.726.281.-

ARTICULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, concédase al Dr. GUILLERMO GUSTAVO CORDOBA, D.N.I. N° 30.726.281, licencia sin goce de haberes en el Cargo Categoría A-1, Escalafón Profesional - Planta Permanente de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Siga a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2677-G/2021.-
EXpte. N° 0246-348-2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 FEB. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modifícase la planta de personal permanente de la Unidad de Organización 4 -Secretaría de Gobierno, dependiente de la Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, conforme se detalla:

SE CREA:
PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL-LEY N° 3161
CARGOS **CATEGORIA**

1	3
---	---

ARTICULO 2°.- Designase en el cargo Categoría 3, Escalafón General -Ley N° 3161, Agrupamiento Administrativo, de la planta de personal permanente de la Unidad de Organización 4 -Secretaría de Gobierno, Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, y a partir de la fecha del presente Decreto, al señor PABLO CESAR RIVERO, CUIL 20-25613325-4.-

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con la respectiva partida de "Gasto en Personal" asignada a la Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, U. de O. 4 -Secretaría de Gobiernos, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo que corresponda tomando fondos de la partida 1 1-1-2-1-9 "Personal Contratado" de la U. de O. 4-Secretaría de Gobierno; las que de resultar insuficientes tomarán fondos de la partida 01-01-01-01-95 "Regularización Decreto N° 9316-G-19", asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ley 6213 (Ejercicio 2021).-

ARTICULO 4°.- Como consecuencia de lo dispuesto por el Artículo 2°, y en virtud de Nada previsiones del Decreto-Acuerdo N° 9316-G-19, a partir de la fecha del presente Decreto queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Estado Provincial y el señor PABLO CESAR RIVERO.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, gírese a Contaduría de la





Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento y registro. Fecho, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2880-E/2021.-
EXPTE. N° 200-233-2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 MAR. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Secretario General de la Asociación de Educadores Provinciales (A.D.E.P.), Sr. Héctor Darío Aban, D.N.I. N° 14.089.765, en contra del Decreto Acuerdo N° 1807-E 2020 de fecha 29 de octubre de 2020, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2°.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, emitiéndose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.-
ARTICULO 3°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio procédase a notificar la parte dispositiva del presente, al Sr. Héctor Darío Aban, en el domicilio legal constituido.-
ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación. Hecho, archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2881-E/2021.-
EXPTE. N° 1056-1152/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 MAR. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero, de 2021 a la Categoría 24 Agrupamiento Administrativo del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la Sra. Félix Ernesto Garzón CUIL N° 20-13550384-4, Personal de Planta Permanente, en el Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTICULO 2°.- La erogación que, demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:
Ejercicio 2021.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6213, para la U. de O.: "F4" - Secretaria de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-
ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-
ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2902-DEvP/2021.-
EXPTE. N° 660-93-2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAR. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Aceptase, a partir del día 9 de marzo de 2021, la renuncia presentada por la Dra. CRISTINA MABEL AGUILAR al cargo de Coordinadora de Despacho del Juzgado Administrativo de Minas, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, agradeciéndole los servicios prestados.-
ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno abierto para difusión, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para su conocimiento. Vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Cumplido ARCHIVASE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2917-E/2021.-
EXPTE. N° 1056-20134/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAR. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero del 2021 a la Categoría 24 Agrupamiento Administrativo del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la Sra. Ángela Yolanda Palma, CUIL N° 27-14553986-8, Personal de Planta Permanente del Gabinete Psicopedagógico dependiente de la Secretaría de Gestión Educativa, de conformidad con lo

dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:
Ejercicio 2021.- Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley N° 6213, para la U. de O.: "F4" Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro- denominada: 01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".-
ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-
ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 5°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2935-DEvP/2021.-
EXPTE. N° 660-8/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ABR. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorízase al MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCION a imputar la erogación derivada del Expediente N° 660-8-2019, caratulado: "SOLICITUD DE HABERES PARA EL AGENTE ANGEL ZAMBRANA COSIO PERSONAL DE LA DIRECCION DE MINERIA", a la Partida prevista en la Jurisdicción "L" Deuda Pública, N° 3-10-15-1-26 para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de los Recursos Ejercicio 2021 Ley N° 6213, informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo cumplirse en la autorización, aprobación y ejecución del gasto con las disposiciones vigentes.-
ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Desarrollo Económico y Producción y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Vuelvan al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Cumplido, ARCHIVASE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2945-E/2021.-
EXPTE. N° 1056-23165/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ABR. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero del 2021 a la Categoría 24 Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la Sra. Antonia Benites, CUIL N° 27-14517534-3, Personal de Planta Permanente de la Escuela N6 408 "Simón Bolívar" de la ciudad de Humahuaca, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-
ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2021.- Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley N° 6213, para la U. de O.: "F4" Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro- denominada: 01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".-
ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 5°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2946-E/2021.-
EXPTE. N° 1056-569-20.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ABR. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2021 a la Categoría 24 Agrupamiento Administrativo del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la Sra. María Elena Burgos CUIL N° 27-13016808-1, Personal de Planta Permanente, en el





Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2021.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6213, para la U. de O.: "F4" - Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865 H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2959-CyT/2021.-
EXpte. N° 1301-137/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase, a partir del 1 de Enero de 2020, a la Categoría 24 Agrupamiento Administrativo del Escalafón General Ley N° 3161/74, al Sr. TELLEZ DAVID, CUIL 20-14353906-8, personal de planta permanente de la Secretaría de Cultura, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2021

La partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6213 para la U. de O.: "X2"- Secretaría de Cultura, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando créditos de la partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

EJERCICIOS ANTERIORES-(Periodo no Consolidado)

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 03-10-15-01-26 "p/ Pago Obligaciones No comprometidas Presup. En Ej. Anteriores" y conforme disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del decreto que correspondan a ejercicios vencidos del periodo no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3° del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias; quedando la agente intimada en los términos del Artículo 100°bis de la Ley N° 3161/74, modificada por la Ley N° 5748/12.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Cultura y Turismo, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase a Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de presupuesto para conocimiento y gírese a la Dirección Provincial de Personal a los efectos determinados por el Artículo 3°. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3015-G/2021.-
EXpte. N° 300-054/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 ABR. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase Personería Jurídica a favor de la "Asociación Civil CENTRO VECINAL, SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO BARRIO SANTA CECILIA" con asiento en Ciudad Perico (Departamento El Carmen), y apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y nueve (39) Artículos, que como Escritura Pública N° 14/2021 del Registro Notarial N° 85 de la provincia de Jujuy corre agregado en fs. a 61 a 68 de autos.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3031-ISPTvV/2021.-
EXpte. N° 246-682/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización "4A - Dirección General de Transporte", dependiente de la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, como se detalla a continuación:

CREASE:

PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL - Ley N° 3161

CARGOS CATEGORÍA

2 1

ARTICULO 2°.- Designese en el cargo Categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales, Personal del Escalafón General Ley N° 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Unidad de Organización "4A" Dirección General de Transporte al señor ROMERO, Ariel Ricardo, CUIL N° 20-26232913-6, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Designese en el cargo Categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales, Personal del Escalafón General Ley N° 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Unidad de Organización "4A" Dirección General de Transporte al señor ARJONA, Edgardo Nicolino, CUIL N° 20-20645464-5, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 4°.- Lo dispuesto en este presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de "Gasto en Personal asignadas a la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O. "4A" Dirección General de Transporte para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 1-1-1-2-1-9 "Personal Contratado" de la U. de O. referida, las que de resultar insuficientes tomarán fondos de la partida 01-01-01-01-96 Regularización Decreto N° 9316-G-2019 asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley N° 6213 - Ejercicio 2021.-

ARTICULO 5°.- A partir de la fecha del presente Decreto quedan resueltos los Contratos de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y los agentes ROMERO, Ariel Ricardo y ARJONA, Edgardo Nicolino.-

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 7°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Cumplido, pase a la Dirección General de Transporte a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3032-ISPTvV/2021.-
EXpte. N° 246-32/2020.-
y Agreg. N° 615-1804/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización "G-2 Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy", dependiente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, como se detalla a continuación:

CREASE:

PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL - Ley N° 3161

CARGO CATEGORÍA

1 3

ARTICULO 2°.- Designese en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General Ley N° 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, Unidad de Organización "G2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy a la señora ALEMAN, Silvia Karina, CUIL N° 27-24252941-9, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con la siguiente partida, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley N° 6213 - Ejercicio 2021:

UNIDAD DE ORGANIZACIÓN:	G2	INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY
FINALIDAD:	4	BIENESTAR SOCIAL
FUNCION:	2	VIVIENDA Y URBANISMO
Sección:	1.0.0.0.0.	EROGACIONES CORRIENTES
Sector:	1.1.0.0.0.	OPERACIÓN
Partida Pcpal.	1.1.1.0.0.	PERSONAL
Partida Parcial:	1.1.1.5.0.	PLANTA PERMANENTE-CON RECURSOS PROPIOS

ARTICULO 4°.- A partir de la fecha del presente Decreto queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la señora ALEMAN, Silvia Karina.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3037-CyT/2021.-
EXpte. N° 246-352-2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización 2 Secretaría de Cultura, dependiente de la Jurisdicción "X" Ministerio de Cultura y Turismo, como se detalla a continuación:





CREASE:

PERSONAL ESCALAFON GENERAL-LEY N° 3161

CARGO	CATEGORIA
1	3

ARTICULO 2°.- Designase en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General Ley N° 3161, de la Planta de Personal Permanente de la - Jurisdicción "X" Ministerio de Cultura y Turismo, Unidad de Organización 2 Secretaría de Cultura, AL Sr. ORLANDO GREGORIO LIQUIN CUIL 20-29367712-4, a partir de la fecha del presente decreto.-

ARTICULO 4°.- Téngase por resuelto el contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el agente ORLANDO GREGORIO LIQUIN.-

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3038-CvT/2021.-

EXPTE. N° 246-996-2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización 2 Secretaría de Cultura, dependiente de la Jurisdicción "X" Ministerio de Cultura y Turismo, como se detalla a continuación:

CREASE:

PERSONAL ESCALAFON GENERAL LEY N° 3161

CARGO	CATEGORIA
1	3

ARTICULO 2°.- Designase en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General Ley N° 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "X" Ministerio de Cultura y Turismo, Unidad de Organización 2 Secretaría de Cultura, a la Sra. LAURA PATRICIA ROMERO CUIL 27-31961428-7, a partir de la fecha del presente decreto.-

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "X" Ministerio de Cultura y Turismo, Unidad de Organización 2 Secretaría de Cultura, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo que corresponda tomando fondos de la partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado de la U. de O. 2 Secretaría de Cultura, las que de resultar insuficientes tomarán fondos de la partida 01-01-01-01-96 Regularización Decreto N° 9316-G-19 asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley 6213, ejercicio 2021.-

ARTICULO 4°.- Téngase por resuelto el contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la agente LAURA PATRICIA ROMERO.-

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3193-MS/2021.-

EXPTE. N° 1413-080/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAYO 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por aceptada, con retroactividad al 28 de abril del año 2017, la Renuncia presentada por el LICENCIADO CARLOS LUCIANO CASTELLI, D.N.I. N° 23.430.776 Legajo N° 13.326, al cargo de Sargento Ayudante del Cuerpo de Seguridad Escalafón General de Policía de la Provincia.-

ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo II, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3324-HF/2021.-

EXPTE. N° 246-956/2020.-

Agreg. Exp. 547-18/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAYO 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización 1F Dirección Provincial de Estadísticas y Censos, dependiente de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, como se detalla a continuación:

CREASE:

PERSONAL PROFESIONAL – LEY N° 4413

CARGO	CATEGORIA
1	A-1

ARTICULO 2°.- Designase en el cargo Categoría A-1, Agrupamiento Profesional Escalafón Profesional - Ley N° 4413, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, Unidad de Organización 1F Dirección Provincial de Estadísticas y Censos, a la Sra. PEREYRA RODRIGUEZ, NORMA LILIANA DEL VALLE, CUIL N° 23-13550229-4 a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, Unidad de Organización 1F Dirección Provincial de Estadísticas y Censos, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo que corresponda tomando fondos de la partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado de la U. de O. 1F Dirección Provincial de Estadísticas y Censos, las que de resultar insuficientes tomarán fondos de la partida 01-01-01-01-96 Regularización Decreto N° 9316-G-19 asignada a la Jurisdicción "k" Obligaciones a Cargo del Tesorero, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley 6213, ejercicio 2021.-

ARTICULO 4°.- Téngase por resuelto el contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la agente PEREYRA RODRIGUEZ, NORMA LILIANA DEL VALLE.-

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Estadísticas y Censos y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3331-G/2021.-

EXPTE. N° 0246-977/2020.-

Y agregado 0300-174/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAYO 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase la planta de personal permanente de la Unidad de Organización 3 -Fiscalía de Estado, dependiente de la Jurisdicción "K" Gobernación, como se detalla a continuación:

SE CREA

PERSONAL DE ESCALAFON PROFESIONAL – LEY N° 3161

CARGOS	CATEGORIA
1	3

ARTICULO 2°.- Designase en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo, del Escalafón General -Ley N° 3161, de la planta de personal permanente de la Unidad de Organización 3 -Fiscalía de Estado, Jurisdicción "A" Gobernación, al señor ANTONIO ESTEBAN FARFAN, CUIL 23-23985259-9, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal asignadas a la Jurisdicción "A" Gobernación, U. de O. 3 Fiscalía de Estado, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el esfuerzo que corresponda tomando fondos de la partida 1-1-1-2-1-9 "Personal Contratado "de la U. de O. 3 -Fiscalía de Estado; las que de resultar insuficientes tomarán fondos de la partida 01-01-01-01-95 "Regularización Decreto N° 9316-G-19", asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro; previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ley 6213 (Ejercicio 2021).-

ARTICULO 4°.- Como consecuencia de lo dispuesto por el Artículo 2°, y en virtud de las previsiones del Decreto-Acuerdo N° 9316-G-19, a partir de la fecha del presente usa resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Estado el señor: ANTONIO ESTEBAN FARFAN.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, gírese a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento y registro. Fecho, vuelva a Fiscalía de Estado a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3352-E/2021.-

EXPTE. N° 1059-1040/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1059-1040-17, caratulado "PLAN PCIAL. DE REFACCION Y MANTENIMIENTO DE ESCUELAS 2017 - ESCUELA N° 326 ROTARY CLUB SECUNDARIO N° 23 - LOCALIDAD DE OCLOYAS- DPTO. DR. MANUEL BELGRANO-SOBRETECHO", cuando por derecho corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2021 Ley N° 6213, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo con las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Ministerio de Hacienda y Finanzas, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento. Hecho, gírese al Ministerio de Educación para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3429-G/2021.-

EXPTE. N° 400-4798/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUN. 2021.-

VISTO:

El Proyecto "Puesta en Valor de la Estación de Ferrocarril de Volcán"; y,



**CONSIDERANDO:**

Que, el citado proyecto será ejecutado oportunamente con financiamiento del Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación.-

Que, por Convenio suscrito entre el Poder Ejecutivo Nacional y la Provincia de Jujuy de fecha 23 de Mayo de 1.995, se otorgó a la Provincia la concesión para la explotación integral del sector de la red ferroviaria nacional, entre La Quiaca y Jujuy - Ramal "C"; asumiendo la explotación comercial, operación de trenes, atención de estaciones, mantenimiento de material rodante, infraestructura, equipos y demás actividades complementarias y subsidiarias (Art. 4° del Decreto PEN N° 666/89).-

Que, por Decreto N° 1759-G-2016 se declaró de interés Provincial el "Proyecto Eje de Movilidad Tren Jujuy La Quiaca para la Integración", creando la Unidad Ejecutora Provincial Tren Jujuy- La Quiaca, bajo la órbita de la Secretaría de Gestión de la Gobernación.-

Que, por Decreto N° 2722-G-2021, se transfirió la citada Unidad Ejecutora, bajo dependencia del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana.

Por lo expuesto, en uso de facultades propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Instrúyase al Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, a concretar todos los actos preparatorios, confeccionando pliegos técnicos y económicos con dictamen legal de Fiscalía de Estado, del llamado a Licitación Pública para la obra "Puesta en Valor de la Estación de Ferrocarril Volcán", que, aprobada, la ejecución integral quedará a cargo de dicho organismo, debiendo cumplir exhaustivamente con disposiciones de la Ley N° 1864, Decretos Acuerdo N° 6209-OP-98, N° 3716-H-78, N° 2934-HF-21 Decreto Nacional N° 691/16, Decreto Ley N° 159-H/G-57 y Leyes N° 5185, N° 4785, N° 4958 y demás disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial en forma integral. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase al Ministerio de Turismo y Cultura y al Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3480-E/2021.-

EXPTE. N° 1056-766-20.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUN. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero del 2021 a la Categoría 24 Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la Sra. Olinda Gladys Salas, CUIL N° 27-12369359-6, Personal de Planta Permanente de la Escuela N° 17 "25 de Mayo" de la Localidad de Volcán, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2021.- Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley N° 6213, para la U. de O.: "F4" Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro- denominada: 01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTÍCULO 3º.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3º, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5º.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3503-A/2021.-

EXPTE. N° 246-683/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUN. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización 5, Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, dependiente de la Jurisdicción "W" Ministerio de Ambiente, como se detalla a continuación:

CREASE:

Personal de Escalafón General - Ley N° 3161

CARGO CATEGORIA

1 3

ARTÍCULO 2º.- Designase a **Valeria Analía MIRANDA**, CUIL N° 27-27883221-5, en un cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General Ley N° 3161, en la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "W", Ministerio de Ambiente, U. de O. 5, Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3º.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de "Gasto en Personal" asignada a la Jurisdicción "W" Ministerio de Ambiente, Unidad de Organización 5, Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, para lo cual se autoriza a la Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo que corresponda tomando fondos de la partida 1-1-1-2-1-9, Personal Contratado de la U. de O. 5, Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, las que de resultar insuficientes tomarán fondos de la partida 01-01-01-01-95 Regularización Decreto N° 9316-G-19 asignada a la Jurisdicción "K", Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley 6213, ejercicio 2021.-

ARTÍCULO 4º.- Téngase por rescindido el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la agente antes mencionada, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 5º.- El presente decreto será refrendado por la Ministra de Ambiente y el Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 6º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3508-G/2021.-

EXPTE. N° 400-4485-20.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 JUN. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Artículo 2º del Decreto N° 885-E/2020, de fecha 14 de Mayo de 2020, que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 2º.-** Transfírase a la Secretaría General de la Gobernación, la administración de la totalidad de horas de capacitación laboral e instructor no formal".

ARTÍCULO 2º.- Ordénase al Ministerio de Educación, la remisión inmediata de los listados de personas comprendidas en el Artículo 1º, a la Secretaría de la Unidad Coordinadora y Ejecutora de Planes y Programas Interministeriales (SUCEPPI).

ARTÍCULO 3º.- Modifícase el Artículo 2º del Decreto N° 752-G/2020, que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 2º.-** Los "Proyectos Educativos No Formales y Comunitarios", se iniciaran por la Secretaría de la Unidad Coordinadora y Ejecutora de Planes y Programas Interministeriales (SUCEPPI), dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, quedando facultada para su aprobación y autorización".-

ARTÍCULO 4º.- Déjese sin efecto toda otra normativa que se oponga al presente Decreto.-

ARTÍCULO 5º.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para cumplimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 6º.- Regístrese. Tomen razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Siga sucesivamente al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Ministerio de Educación, Secretaría General de la Gobernación y Secretaría de la Unidad Coordinadora y Ejecutora de Planes y Programas Interministeriales (SUCEPPI). Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 201-S/2015.-

EXPTE. N° 700-666/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Designase a la Dra. MANUELA DEL VALLE CABELLO, D.N.I. N° 11.883.316, en el cargo de DIRECTORA PROVINCIAL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD Y ACCIÓN COMUNITARIA, con retroactividad al 11 de diciembre de 2015; de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, concédese a la Dra. MANUELA DEL VALLE CABELLO, Licencia Sin Goce de Haberes en el cargo Categoría D (j-2), Agrupamiento Profesional - Ley 4418 del Hospital "Dr. Oscar Orias", con retroactividad al 11 de diciembre de 2015 y mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el Artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Direcciones Provinciales de Personal y Presupuesto. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 2469-DEVP/2016.-

EXPTE. N° 660-833/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 NOV. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Designase, a partir del día 14 de noviembre de 2016, a la Sra. MARIA ALEJANDRA CHECA, D.N.I. N° 16.886.928, en el cargo de Director General de Administración del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción.-

ARTÍCULO 2º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y Dirección General de Administración. Cumplido, ARCHIVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 2746-G/2016.-

EXPTE. N° 400-3287/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:



ARTICULO 1°.- Designase, a partir del día 2 de enero de 2017, Gerente General del Banco de Desarrollo de Jujuy S.E., al SEÑOR JOSE ANTONIO ZAMORA, D.N.I. N° 10.493.754, fijándose como retribución mensual la establecida para la categoría de Gerente General en el artículo 8° del Convenio Colectivo de Trabajo N° 18/75, con todos los adicionales que correspondan, excluidos los conceptos de carácter subjetivo.-

ARTICULO 2°.- Facúltase al Gerente General del Banco de Desarrollo de Jujuy S.E. designado en el artículo anterior a realizar los trámites de inscripción del Banco de Desarrollo de Jujuy S.E. en el Departamento de Personas Jurídicas de Fiscalía de Estado, en el Registro Público de Comercio y demás organismos que corresponda.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Banco de Desarrollo de Jujuy S.E. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO N° 3112-ISPTyV/2017.- EXPTE. N° 600-1716/2015.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ENE. 2017.- EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA: ARTICULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización V-1 Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, dependiente de la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, como se detalla a continuación:

CREÁSE: PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL - Ley N° 3161/74

CARGO CATEGORÍA 1 3 ARTICULO 2°.- Designase en el cargo Categoría 3 Agrupamiento Administrativo, Personal de Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda, Unidad de Organización V-1 del Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda, a GUTIERREZ BORJA Jorge Joaquín, CUIL N° 20-25377362-7, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley N° 5749/12 y Ley N° 5835/14 correspondiente a la Unidad de Organización V-1 Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

ARTICULO 4°.- Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones de la Ley N° 5749/12, queda rescindido el contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el agente GUTIERREZ BORJA Jorge Joaquín.-

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese (en forma sintética) en el Boletín Oficial y, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección de Presupuesto. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO N° 5089-G/2017.- EXPTE. N° 0400-3167-2016.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 NOV. 2017.- EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA: ARTICULO 1°.- Recházase la petición efectuada por el Agente Categoría 01 (Ley N° / 3161/74), personal con Contrato de Locación de Servicios de la Secretaría de Justicia, FACUNDO MARTIN MOTA CORDOBA, CUIL 20-30399310-0, de concesión del beneficio de pase a planta permanente previsto por las Leyes N° 5749/12 y N° 5835/14, en un todo de conformidad con lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, gírese a la Secretaría de Justicia para notificar a la causante y demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO N° 10306-MS/2019.- EXPTE. N° 1414-605/2019.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 AGO. 2019.- EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA: ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del AGENTE DIAZ RUBÉN ANDRÉS, D.N.I. N° 33.482.678, LEGAJO N° 19.195, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por Decreto N° 2810 - G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del AGENTE DIAZ RUBÉN ANDRÉS, D.N.I. N° 33.482.678, LEGAJO N° 19.195, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) y art. 22° inc. e) de la Ley N° 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación Gobierno Abierto para su difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento y demás efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 10507-ISPTyV/2019.- EXPTE N° 618-1331/2018.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 SET. 2019.- EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA: ARTICULO 1°.- Adjudíquese en propiedad, a título definitivo y gratuito, a favor de la Sra. AREVALO, OLGA SUSANA, DNI N° 16.186.609, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 7, Manzana N° 29, Padrón H-1586, Matrícula H-246, ubicado en la Localidad de Volcán, Dpto. Tumbaya, Provincia de Jujuy, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Facúltase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria.-

ARTICULO 3°.- Exclúyase a la adjudicataria, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteas fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos. Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTICULO 4°.- Prohibase a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO N° 10513-ISPTyV/2019.- EXPTE N° 618-1336/2018.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 SET. 2019.- EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA: ARTICULO 1°.- Adjudíquese en propiedad, a título definitivo y gratuito, a favor del Sr. SOSA, MIGUEL ANGEL, DNI N° 7.276.100, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 4, Manzana N° 28, Padrón H-1573, Matrícula H-233, ubicado en la Localidad de Volcán, Dpto. Tumbaya, Provincia de Jujuy, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Facúltase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor del adjudicatario.-

ARTICULO 3°.- Exclúyase al adjudicatario, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteas fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTICULO 4°.- Prohibase al adjudicatario transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75; inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos; Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO N° 2499-S/2013.- EXPTE. N° 700-284/2013.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAYO 2013.- EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA: ARTICULO 1°.- Designase a la C.P.N. Mónica Cristina Mendieta, D.N.I. N° 25.970.829, en el cargo de Sub-Directora del Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" de San Pedro de Jujuy, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín. Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Direcciones Provinciales de Personal y Presupuesto. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER GOBERNADOR

DECRETO N° 4800-S/2014.- EXPTE. N° 721-377/2014.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAYO 2014.- EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA: ARTICULO 1°.- Aceptase a partir del 11 de abril de 2014, la renuncia presentada por la C.P.N. Mónica Cristina Mendieta, al cargo de Sub-Directora del Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" de San Pedro de Jujuy, dependiente del Ministerio de Salud, agradeciéndole los servicios prestados.-

ARTICULO 2°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín. Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Direcciones Provinciales de Personal y Presupuesto. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER GOBERNADOR

DECRETO N° 8326-S/2015.- EXPTE. N° 712-128/2015.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 AGO. 2015.- EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA: ARTICULO 1°.- Designase al Dr. MANUEL BERNABÉ MOLINA, D.N.I. Nr 08.194.120, en el cargo de Coordinador de Gestión Asistencial, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Atención de la Salud, con retroactividad al 1° de junio de 2015, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, concédase al Dr. MANUEL BERNABÉ MOLINA, Licencia Sin Goce de Haberes en el cargo Categoría E,





Agrupamiento Profesional - Ley 4418 de la U. de O. R 3-01 Dirección Provincial de Programas Sanitarios dependiente de la Secretaría de Planificación en Políticas y Regulación Sanitaria, con retroactividad al 1° de junio de 2015 y mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de Razon de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Direcciones Provinciales de Personal y Presupuesto. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 8327-S/2015.-

EXPTE. N° 712-120/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 AGO. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase a la Licenciada ALEJANDRA NILDA LILIANA RUBELT, D.N.I. N° 22.538.239, en el cargo de Coordinadora de Gestión Asistencial, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Atención de la Salud, con retroactividad al 1° de junio de 2015, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, concédase a la Licenciada ALEJANDRA NILDA LILIANA RUBELT, Licencia Sin Goce de Haberes en el cargo Categoría A-1, Agrupamiento Profesional - Ley 4413 de la U. de O.: R2-02-22 Hospital "La Mendieta", con retroactividad al 1° de junio de 2015 y mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de Razon de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Direcciones Provinciales de Personal y Presupuesto. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 000252-MS/2019.-

EXPTE. N° 1400-098/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DIC. 2019.-

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobados los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Instituto Superior de Seguridad Pública dependiente del Ministerio de Seguridad y el personal abajo figurante con Categoría y periodo conforme corresponde, para prestar servicios en la órbita del Ministerio de Seguridad - Area Administrativa, cuyos textos corren agregados.-

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CUIL	CATEGORIA	PERIODO
1	MONTEZ MILTON ISAIAS	20-28922190-6	Cat. A1 E-P	01-01 al 31-12-19
2	MORALES VICTOR HUGO	20- 18156750-4	Cat. A1 E-P	01-01 al 31-12-19
3	CABRERA ANA VALERIA	27-25377079-7	Cat. 7 E-G	01-01 al 31-12-19
4	CHOQUE VICTOR MANUEL	20-24181044-6	Cat. 4 E-G	01-01 al 31-12-19
5	GARECA MAMANI BEATRIZ	27-17053064-6	Cat. 4 E-G	01-01 al 31-12-19
6	GERONIMO JORGE ROBERTO	27-20811948-7	Cat. 4 E-G	01-01 al 31-12-19
7	GUERRA AMALIA SOLEDAD	27-277883952-6	Cat. 4 E-G	01-01 al 31-12-19
8	AISAMA AMALIA SILVINA	27-18201463-5	Cat. 3 E-G	01-01 al 31-12-19
9	CHOQUE MARIANO MARTIN	20-35824326-7	Cat. 3 E-G	01-01 al 31-12-19
10	FLORES SILVIA LILIANA	23-27844200-4	Cat. 3 E-G	01-01 al 31-12-19
11	JUAREZ GABRIELA RUTH	27-33191533-0	Cat. 3 E-G	01-01 al 31-12-19
12	RUIZ MARIA EMILIA	27-37959673-3	Cat. 3 E-G	01-01 al 31-12-19
13	JARAMILLO MARCELA ROSARIO	27-22820996-7	Cat. 1 E-G	01-01 al 31-12-19
14	ROMERO LUCIANA GABRIELA	27-27110800-7	Cat. 4 E-G	01-01 al 31-12-19

ARTICULO 2°.- La erogación emergente, se atenderá con afectación a la Partida Presupuestaria 5.4.1.1.1.2.1.9. "Personal Contratado", de la Jurisdicción "Y2C" Instituto Superior de Seguridad Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019- Ley N° 6.113/2018.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Coordinación de Administración y Personal del Ministerio de Seguridad para conocimiento. Cumplido vuelva al Instituto Superior de Seguridad Pública, a sus efectos.-

Dr. Ekel Meyer
Ministro de Seguridad

RESOLUCION N° 50- DEVP/2021.-

EXPTE. N° 668-073/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 FEB. 2021.-

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la SECRETARIA DE MINERIA E HIDROCARBUROS, representada por su titular, DR. en Geol. MIGUEL MAURICIO SOLER y el Sr. ALBERTO ORLANDO SIXTO DNI N° 25.579.884, CUIL 20-25579884-8, Categoría A- 5 del Escalafón Profesional - Ley 4413; desde el 01/01/19 hasta el 31/12/19, obrante a fs.24.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueba por el Artículo anterior se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

EJERCICIO 2019

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE PRODUCCION

U. de O.: "P 6" SECRETARIA DE MINERIA E HIDROCARBUROS

Partida: 1.2.1.9.1.1 "PERSONAL CONTRATADO"

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia. Vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y gírese a la Secretaría de Minería e Hidrocarburos. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Dr. Exequiel Lello Sánchez
Ministro de Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCION N° 111- DEVP/2021.-

EXPTE. N° 655-134/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAR. 2021.-

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la DIRECCION DE MINERIA Y RECURSOS ENERGETICOS, representada por su titular, Mg. JOSE GOMEZ y la Sra. NELIDA NOEMI BURGOS, DNI N° 17.080.444, CUIL 27-17.080.444-4, Categoría A-3 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial (Ley 4413), más el adicional por Mayor Horario del 33%, desde el 01/01/19 hasta el 31/12/19, obrante a fs.20.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueba por el Artículo anterior se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

EJERCICIO 2019

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE PRODUCCION

U. de O.: "P 6A" DIRECCION PROVINCIAL DE MINERIA

Partida: 1.2.1.9.1.1 "PERSONAL CONTRATADO"

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia. Vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y gírese a la Dirección Provincial de Minería e Hidrocarburos. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Dr. Exequiel Lello Sánchez
Ministro de Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCION N° 0319-MCvT/2020.-

EXPTE. N° 1301-177/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ABR. 2021.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su titular Lic. Carlos Federico Posadas, y la Sra. Leguizamón Martínez Gisela Mariel, CUIL 27-26793627-2 Categoría B-3 del Escalafón Profesional con Adicional por Mayor horario 33% del Escalafón profesional - Ley N° 4413, por el periodo comprendido entre 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2019; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo, - U. de O.:2 Secretaria de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 000592-MCvT/2020.-

EXPTE. N° 1301-476/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 SEP. 2020.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Lic. Carlos Federico Posadas, y el Sr. COCIO FACUNDO GABRIEL, CUIL 20- 36425141-7 Categoría 19 del Escalafón General - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre 01 de enero, al 31 de diciembre de 2019

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2019; Jurisdicción "X2" - Secretaria de Cultura, Finalidad, Función: 9-14 Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 265-SCA/2021.-

EXPTE N° 1101-202-S-2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUL. 2021.-

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1101-202-S-2021 caratulado "Registro Único Provincial de Recuperadores y Recicladores", iniciado por la Secretaría de Calidad Ambiental. La Ley Provincial N° 5063 "General del Medio Ambiente", la Ley N° 5954 (modificada por Ley N° 6048) y su Decreto Reglamentario N° 8038-A/2018, la Resolución N° 084/2021-MA de Creación del "Registro Único Provincial de Recuperadores y Recicladores" la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo de la Provincia, y el Decreto N° 1-G/19, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 7° de la Ley Provincial N° 5954 "Ley GIRSU", crea el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos "Pachamama te cuida" con el fin de coordinar las acciones del Estado Provincial, los Municipios y las Comisiones Municipales; y entre sus objetivos el inc. 12 sostiene: "Crear un Registro de recuperadores y recicladores".

Que, en este sentido y mediante Resolución N° 084/2021-MA la Ministra de Ambiente de la Provincia de Jujuy creó el Registro único Provincial de Recuperadores y Recicladores, encomendado a la Secretaría de Calidad Ambiental su implementación y funcionamiento.

Que, la mencionada Resolución incluye como único anexo las "Normas de Regulación para la Constitución y Funcionamiento del Registro Único Provincial de Recuperadores y Recicladores".

Que, el Decreto Reglamentario N° 8038-A/2018 de la Ley N° 5954, en su Anexo I, Artículo 7, Inc. 12 establece los lineamientos para la instrumentación del mencionado registro, las cuales deberán ser consideradas en el proceso de implementación del mismo, estipulando que la inscripción en el registro será arancelada; y que sólo por razones fundadas, se podrá autorizar el otorgamiento de una bonificación.

Que, quienes se encuentren inscriptos en el Registró Único Provincial, quedarán habilitados para recolectar los residuos que pretenden reciclar, o reusar en la zona o recorrido declarado; otorgándose prioridad, en determinadas áreas, a personas humanas, cooperativas y mutuales preexistentes que ya se encuentren trabajando en la zona.

Que, en virtud de lo expresado y en razón del Decreto N° 1-G/19 que establece la estructura orgánica funcional del Ministerio de Calidad Ambiental intervenir en los presentes.

Por ello;

EL SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Implementese el Registro único Provincial de Recuperadores Recicladores, creado por Resolución N° 084/2021-MA el que funcionará en el ámbito de la Secretaría de Calidad Ambiental,





bajó las condiciones y el procedimiento establecido en la presente, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Podrá inscribirse en el Registro Único Provincial de Recuperadores y Recicladores cualquier persona humana o jurídica, técnicamente idónea y experimentada, responsable de realizar actos para la valorización de los residuos mediante la implementación de técnicas acordes. Las personas que se inscriban en e Registro serán consideradas "Gestores Autorizados".-

ARTICULO 3º.- Establézcase y apruébese el Procedimiento de Inscripción en el Registro Único Provincial de Recuperadores y Recicladores junto al formulario que deberán suscribir los interesados, lo cual como anexo único forma parte integral de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º.- A los fines de promover la participación de todos los actores involucrados en el proceso de valorización, la inscripción en el Registro será gratuita durante el periodo de los 2 (dos) primeros años de implementación. Posteriormente, se establecerán las tasas retributivas correspondientes.-

ARTICULO 5º.- El procedimiento de Inscripción durante los primeros 12 (doce) meses de publicada la presente resolución será de manera voluntaria para los interesados. Vencido dicho plazo, se podrá realizar la inscripción de oficio por parte de la Secretaría, de aquellos establecimientos que así lo ameriten.-

ARTICULO 6º.- Los gobiernos municipales de la provincia deberán habilitar un Anexo del Registro Único Provincial de Recuperadores y Recicladores, en el que se inscribirán los gestores autorizados locales, el que será remitido al Ministerio de Ambiente para su incorporación al Registro único periódicamente. Dichos anexos deberán contener como mínimo la información solicitada en el Procedimiento de Inscripción incluido en la presente Resolución.

ARTICULO 7º.- Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría, comuníquese al Mixto de Ambiente de Jujuy, a la Empresa GIRSU S.E., a los Municipios y Comisiones Municipales; publíquese por el término de (1) día en el Boletín Oficial, y en la página web del Ministerio de Ambiente.-

Ing. Pablo Bergese
Secretaria de Calidad Ambiental

ANEXO

"Procedimiento de inscripción en el Registro Único Provincial de Recuperadores y Recicladores"

- 1- Los interesados en inscribirse en el Registro único Provincial de Recuperadores y Recicladores, deberán presentar ante la Secretaría de Calidad Ambiental, o bien enviar a la casilla de correo electrónico calidadambiental@ambientejujuy.gov.ar, la siguiente documentación:
- Nota solicitando la Inscripción en el Registro Único Provincial de Recuperadores y Recicladores.
- Fotocopia de D.N.I. o cualquier otro documento que acredite Identidad en caso de tratarse de una persona humana, o constancia de Inscripción en AFIP para personas jurídicas.
- Formulario de Inscripción incluido en el presente Anexo, completando todos los puntos del mismo.
2- Una vez recibida la documentación remitida por parte del interesado; la Secretaría de Calidad Ambiental realizará el análisis pertinente a los fines de determinar que la misma se encuentre completa, así como la viabilidad de la inscripción.
La Secretaría de Calidad Ambiental podrá realizar las inspecciones que considere necesarias a los establecimientos declarados por los interesados en el Formulario de Inscripción, a los fines de constatar la información consignada.
3- Una vez concluido el proceso de inscripción, la Secretaría de Calidad Ambiental proveerá a los postulantes que resulten aprobados de un Certificado y un Número de Inscripción, el cual tendrá una vigencia de 2 (dos) años a partir del otorgamiento del mismo.
El Gestor Autorizado deberá gestionar su renovación con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento, Presentando para tal fin la correspondiente solicitud de renovación, y adjuntando nuevamente el formulario, a los fines de actualizar la información consignada.

La Secretaría Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental, durante el desarrollo de las actividades de los inscriptos, en el periodo de vigencia del certificado de inscripción.

Formulario de Inscripción de Recuperadores y Recicladores
FECHA DE INSCRIPCIÓN:
En cumplimiento de las disposiciones que regula el Registro Único Provincial de Recuperadores y Recicladores; dispuesta por el Artículo 7 inc. 12º de la Ley N° 5954/16 (modificada por Ley N° 6048/17) denominada "LEY PROVINCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS - CREACIÓN DEL PLAN PACHAMAMA TE CUIDO - INSTITUCIONALIDAD DEL PLAN - EMPRESA, GIRSU JUJUY S.E." y su Decreto Reglamentario N° 8038-A/2018, en forma voluntaria "Declaro que el llenado de este formulario corresponde a datos ciertos y que asumo el compromiso para la aportación de documentación" en la forma y tiempo que se determine, en el caso de ser necesario.
1) DATOS PERSONALES
1.1. NOMBRE y APELLIDO/ RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN DEI INTERESADO:
1.2. DNI N°: 1.3. CUIL/CUIT N°:
1.4. DOMICILIO LEGAL: 1.5. TEL/CEL:
1.6. E-MAIL:
2) DATOS DE LA ACTIVIDAD
2.1. TIPO DE RESIDUOS QUE RECICLA O RECUPERA:
2.2. TIPO DE TRANSPORTE UTILIZADO PARA LA RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE LOS RESIDUOS:
2.3. RECORRIDO O ZONA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD:
2.4. LUGAR DE ACOPIODE LOS RESIDUOS (ENTENDIÉNDOSE POR TAL AL SITIO O ESTABLECIMIENTO DONDE SE ACOPIAN LOS RESIDUOS Y LAS CONDICIONES):
2.5. TIPO DE TRATAMIENTO Y/O DESTINO DE LOS RESIDUOS RECUPERADOS O

RECICLADOS:
El/La Inscripto/a, una vez "completado y firmado" el presente Formulario, deberá presentado forma completa y precisa ante la Secretaría de Calidad Ambiental, para que se proceda a su validación.
Declaración: Doy mi consentimiento al Ministerio de Ambiente para publicar los datos relativos a la actividad autorizada/registrada é incorporarlos en los expedientes que corresponda, conforme a las normativas y resoluciones vigentes.
Firma:
Aclaración:
EL PRESENTE FORMULARIO REVISTE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

Ing. Pablo Bergese
Secretaria de Calidad Ambiental

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE YALA – CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA N° 212 / Concejo Deliberante de Yala 2021
EXPROPIACION DE INMUEBLE PARA EDIFICIO DEL CONCEJO DELIBERANTE

VISTO:
La Ordenanza N° 168/20 y la Ley provincial de expropiaciones. -
CONSIDERANDO:
Que la Ley de expropiaciones N° 3018 en su artículo 5 efectúa una declaración de utilidad pública genérica y faculta expresamente a los Municipios a expropiar bienes en los casos detallados por la norma.
Que el inc. 2 del mentado artículo establece:
"Cuando se trate de incorporar al dominio público municipal bienes particulares, para satisfacer necesidades, conveniencias o el bienestar de los habitantes del Municipio"
Que el inciso 4 del artículo 5 establece:
"Cuando se trata de incorporar al dominio privado de las Municipalidades bienes indispensables o convenientes para el desenvolvimiento de sus funciones".
Que, el artículo 2 y 5 de la Ley 3018 prevén la posibilidad de la declaración de utilidad en forma genérica, y que: "el Departamento Deliberativo de la Municipalidad declarará en cada caso..." (art. 5) .
Además de la declaración genérica de utilidad pública efectuada por la Legislatura en los incisos 2 y 4 del artículo 5 Ley N° 3018. El Concejo Deliberante de Yala, efectuó una declaración específica de utilidad pública mediante la Ordenanza N° 168/2020.
Que mediante la Ordenanza N° 168/2020 se efectuó una declaración específica de utilidad pública y sujeta a expropiación la fracción individualizada en el plano adjunto del inmueble Padrón A – 26.237, Circ. 2 Secc. 1, Manzana Zona C, Parcela 19, Matricula A – 42982, ubicado en San Pablo de Reyes, Depto. Dr. Manuel Belgrano con las siguientes dimensiones: Frente. SO. 33,52 M., Contrafrente NE. 32, 20 M, Costado N. 47,06 m., Costado S. 43,32 m. -
En este sentido, la CSJN en el caso "Promenade" (fallos 312:1394) resolvió que las Ordenanzas municipales son leyes en sentido material y formal, es decir, actos normativos con sustancia legislativa. Por ende, son verdaderas leyes locales aptas para declarar de utilidad pública bienes y sujetos a expropiación.
Que posterior a ello se iniciaron las gestiones a través del Ing. Rene Daniel Aparicio. Prof. N° 551 CI, a los efectos de obtener la registración y aprobación del plano de Mensura para Expropiación del inmueble individualizado en el primer párrafo de estos considerandos ante la Dirección Provincial de Inmuebles, aprobación lograda en fecha 02/03/2021 y a través del Expte. N° 0516 – 087 /2020.-
Que atento a la urgencia de la continuación del trámite, dada la imperiosa necesidad de iniciar las tareas de construcción del edificio del Concejo Deliberante de Yala se procedió a solicitar a través de Nota 563/2011 la valuación fiscal a la Dirección Provincial de Rentas, la cual en su contestación informa que la Valuación Fiscal del Padrón A – 26237 integro por el periodo 2021 es de PESOS DOSCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES (\$202.433). -
Que el art 17 de la Constitución Nacional, el art 190 inc 11, art 199 de la Ley Orgánica de Municipios faculta a la Comisión Municipal de Yala a expropiar bienes por causa de utilidad pública. –
Que la declaración de utilidad pública genérica efectuada por la ley 3018 artículos 5 Inc 3 y 5 y la declaración de utilidad pública específica dictada por Ordenanza N° 177/20 CDY.
Que el Capítulo tercero de la Ley de Expropiaciones N° 3018 faculta a ejercer la expropiación de urgencia. -
POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE YALA SANCIONA COMO ORDENANZA:
ARTICULO 1.- De conformidad con la declaración de utilidad pública genérica efectuada por la ley 3018 artículos 5 incisos 3 y 5 y la declaración de utilidad pública específica dictada por Ordenanza N° 177/20 CDY, procedáse a la expropiación de urgencia de la superficie correspondiente al inmueble Padrón A – 26.237, Circ. 2 Secc. 1, Manzana Zona C, Parcela 19, Matricula A – 42982, ubicado en San Pablo de Reyes, Depto. Dr. Manuel Belgrano con las siguientes dimensiones: Frente. SO. 33,52 M., Contrafrente NE. 32, 20 M, Costado N. 47,06 m., Costado S. 43,32 m. individualizada en el plano adjunto.-
ARTICULO 2.- Agréguese la valuación fiscal del inmueble comprometido de la Dirección Provincial de Rentas.
ARTICULO 3.- Encomiéndese a la Asesoría Letrada el inicio del juicio expropiatorio de urgencia correspondiente, solicitante, ante la premura de la expropiación, propiciar judicialmente la traslación del dominio del aludido inmueble.
ARTICULO 4.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-
San Pablo, Sala de Sesiones, a los 12 días del mes de JULIO del 2021.-
Santiago Bejarano
Presidente

MUNICIPALIDAD DE YALA
INTENDENCIA
DECRETO N° 256-I.M.Y/2021.-
Yala, Jujuy 14 Julio de 2021.-
VISTO





Que por el Expte. Ref. 037-VII-2021, se comunicó la aprobación de una Ordenanza por parte del Concejo Deliberante de Yala.

Y CONSIDERANDO:

Que una vez analizada la Ordenanza sancionada, no hay observaciones. Que conforme el artículo 110 Ley 4466 es competencia del intendente la promulgación de las Ordenanzas, por ello

EL INTENDENTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE YALA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza N° 212/2021 C.D.Y- **EXPROPIACION DE INMUEBLE PARA EDIFICIO DEL CONCEJO DELIBERANTE** - Sancionada por el Concejo Deliberante de Yala en sesión ordinaria de fecha 12 de junio de 2021.-

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia la Ordenanza citada en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Concejo Deliberante y a todas las áreas y dependencias municipales.-

Mg. Santiago Tizón
Intendente

MUNICIPALIDAD DE YALA – CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 213 / Concejo Deliberante de Yala 2021

EXPROPIACION DE INMUEBLE PARA LOTEO SOCIAL SAN PABLO

VISTO:

La Ordenanza N° 177/20 y la Ley provincial de expropiaciones. -

CONSIDERANDO:

Que la Ley de expropiaciones N° 3018 en su artículo 5 efectúa una declaración de utilidad pública genérica y faculta expresamente a los Municipios a expropiar bienes en los casos detallados por la norma.

Que el inc. 3 del mentado artículo establece sujeto a utilidad pública:

“3) Cuando sea el medio indispensable para que los habitantes del Municipio puedan adquirir, para satisfacer sus necesidades, o como medio de llevar a cabo planes estatales de mejoramiento social, bienes que se encuentren en el dominio de personas de existencia visible o jurídica.”

Que el inc. 5 del citado artículo:

5) Cuando se trate de promover, de cualquier forma, el bien común de los habitantes del Municipio tendiendo a realizar la justicia distributiva.

Que, el artículo 2 y 5 de la Ley 3018 prevén la posibilidad de la declaración de utilidad en forma genérica, y que: “el Departamento Deliberativo de la Municipalidad declarará en cada caso...” (art. 5).

Además de la declaración genérica de utilidad pública efectuada por la Legislatura en los incisos 3 y 5 del artículo 5 Ley N° 3018. El Concejo Deliberante de Yala, efectuó una declaración específica de utilidad pública mediante la Ordenanza N° 177/2020 de la fracción individualizada en el plano adjunto del inmueble Padrón A – 26.060, Circ. 2 Secc. 1, Manzana Zona A, Parcela 6, Matrícula A – 42835, ubicado en San Pablo de Reyes, Depto. Dr. Manuel Belgrano, entre las calles Guillermo Sнопек y Gobernador José Iturbe de la localidad de San Pablo. -

Que la norma aclara que el inmueble expropiado será destinado como lotes sociales para familias vulnerables de conformidad con el segundo párrafo del artículo 198 de la ley 4466 facultando e instruyendo al departamento ejecutivo para hacer el trámite de subdivisión conjunto inmobiliario o propiedad horizontal con características de inmueble urbano.

En este sentido, la CSJN en el caso “Promenade” (fallos 312:1394) resolvió que las Ordenanzas municipales son leyes en sentido material y formal, es decir, actos normativos con sustancia legislativa. Por ende, son verdaderas leyes locales aptas para declarar de utilidad pública bienes y sujetos a expropiación.

Que posterior a ello se iniciaron las gestiones a través del Ing. Rene Daniel Aparicio. Prof.N° 551 CI, a los efectos de obtener la registración y aprobación del plano de Mensura para Expropiación del inmueble individualizado en el primer párrafo de estos considerando ante la Dirección Provincial de Inmuebles, aprobación lograda en fecha 15/03/2021 y a través del Expte. N° 0516 – 101 /2020. -

Que atento a la urgencia de la continuación del trámite, dada la imperiosa necesidad de satisfacer las necesidades habitacionales de Yala se procedió a solicitar a través de Nota 557/2021 la valuación fiscal a la Dirección Provincial de Rentas, la cual en su contestación informa que la Valuación Fiscal del Padrón A – 26060 íntegro por el período 2021 es de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA, (\$291.450). -

Que el art 17 de la Constitución Nacional, el art 190 inc 11, art 199 de la Ley Orgánica de Municipios facultan a la Comisión Municipal de Yala a expropiar bienes por causa de utilidad pública. -

Que la declaración de utilidad pública genérica efectuada por la ley 3018 artículos 5 incs 3 y 5 y la declaración de utilidad pública específica dictada por Ordenanza N° 177/20 CDY.

Que el Capítulo tercero de la Ley de Expropiaciones N° 3018 faculta a ejercer la expropiación de urgencia. -

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE YALA SANCIONA COMO ORDENANZA:

ARTÍCULO 1: De conformidad a la declaración de utilidad pública genérica efectuada por la ley 3018 artículos 5 incs 3 y 5 y la declaración de utilidad pública específica dictada por Ordenanza N° 177/20 CDY, procedase a la expropiación de urgencia de la superficie correspondiente al inmueble Padrón A – 26.060, Circ. 2 Secc. 1, Manzana Zona A, Parcela 6, Matrícula A – 42835, ubicado en San Pablo de Reyes, Depto. Dr. Manuel Belgrano, con las siguientes dimensiones: Fte. N. 33.38 m., Fte S 30.00 m. Cdo. E. 94.73 m, Cdo O. 109.36 m. individualizada en el plano adjunto. -

ARTÍCULO 2: Agréguese la valuación fiscal del inmueble comprometido de la Dirección Provincial de Rentas.

ARTÍCULO 3: Encomiéndese a la Asesoría Letrada el inicio del juicio expropiatorio de urgencia correspondiente, solicitante, ante la premura de la expropiación, propiciar judicialmente la traslación del dominio del aludido inmueble mediante el trámite de la expropiación de urgencia.

ARTÍCULO 4: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -

San Pablo, Sala de Sesiones, a los 12 días del mes de JULIO del 2021.-

Santiago Bejarano
Presidente

MUNICIPALIDAD DE YALA

INTENDENCIA

DECRETO N° 257 - I.M.Y. /2021

Yala, Jujuy 14 de julio de 2021.-

VISTO

Que por el Expte. Ref. 037-VII-2021, se comunicó la aprobación de una Ordenanza por parte del Concejo Deliberante de Yala.

Y CONSIDERANDO:

Que una vez analizada la Ordenanza sancionada, no hay observaciones. Que conforme el artículo 110 Ley 4466 es competencia del intendente la promulgación de las Ordenanzas, por ello

EL INTENDENTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE YALA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º Promulgar la Ordenanza N° 213/2021 C.D.Y- **EXPROPIACION DE INMUEBLE PARA LOTEO SOCIAL SAN PABLO** - Sancionada por el Concejo Deliberante de Yala en sesión ordinaria de fecha 12 de junio de 2021.

ARTÍCULO 2º Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia la Ordenanza citada en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º Comuníquese al Concejo Deliberante y a todas las áreas y dependencias municipales.

Mg. Santiago Tizón
Intendente

MUNICIPALIDAD DE YALA – CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 214 / Concejo Deliberante de Yala 2021

ORDENANZA DE ZONIFICACION

VISTO:

La ley de creación de la Municipalidad de Yala;

CONSIDERANDO:

Que es una competencia propia e indelegable de los Municipios regular el régimen de usos de suelos y la respectiva zonificación del territorio (Art. 189 Inc. 2 Constitución Provincial)

Siguiendo a Horacio Rosatti, los Municipios deben regular el “planeamiento territorial” y no “planeamiento urbano”, en la convicción de que las tareas de ordenamiento del espacio geográfico no deben circunscribirse a los ámbitos estrictamente “urbanos”, al punto tal, que una de las directrices de la planificación radica en la correcta regulación de la transición del suelo urbano al suelo rural.

Es por ello, que el Municipio de Yala debe tener la zonificación de su territorio y el resguardo de las zonas que serán de menor impacto demográfico;

Que, la presente Ordenanza emplea la clasificación prevista en la Ley Provincial de Ordenamiento Territorial N° 6099, y distingue las zonas en dos: zona residencial extensiva (Art. 19 Inc. 2) y, el remanente, en rural (Art. 18 Inc. 2), agregando a esta última zona cuidados ambientales más estrictos para conservar la fisonomía de Municipio eco- Turístico. No se prevé ninguna zona residencial (Art. 19 Inc. 1), ni industrial ni comercial, ello, para preservar un Municipio verde y con baja carga demográfica y de edificaciones.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE YALA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1: RADIO DE APLICACIÓN DEL CÓDIGO: La presente Ordenanza de Zonificación será de aplicación dentro de la jurisdicción de Yala, departamento Dr. Manuel Belgrano, de la Pcia. de Jujuy.

Artículo 2: OBLIGACIONES DE SOLICITAR AUTORIZACIÓN: Todas las entidades públicas y privadas tienen obligación de solicitar el permiso de Autorización o factibilidad de Uso de Suelo correspondiente.

Las solicitudes especificarán el objeto y la ubicación de lo que se pide realizar, el nombre y domicilio del propietario y el nombre del usuario cuando se trate de permisos de uso y habitación.

Artículo 3: ZONA URBANA- RESIDENCIAL EXTENSIVA: Las localidades del pueblo de Yala, Pueblo de San Pablo, Pueblo de Lozano y León serán considerados Zona Residencial Extensiva (Art. 19 Inc. 2 Ley 6099) en los términos del plano adjunto en color violeta que forma parte de la presente. Esta zona estará destinada a asentamientos no intensivos en áreas de transición, de usos relacionados con la residencia permanente o no permanente.

Los fraccionamientos de tierras deberán hacerse de conformidad con la Ordenanza N° 193/20 CDY.

Artículo 4: ZONA RURAL Y ZONAS ESPECIALES PROTEGIDAS: El resto de la jurisdicción municipal que no se encuentra en la zona residencial extensiva será zona rural (Art. 18 Inc. 2 Ley 6099), y a su vez, dicha zona será especial protegida (Art. 19 Inc. 7) con restricción de máxima protección ambiental.

Las zonas rurales son destinadas a la localización predominantemente de producción de actividades agropecuarias y desarrollo de producción ganadera con el fin de garantizar y preservar sus características rurales, cuya morfología se caracteriza por áreas grandes con gran presentación de las especies herbarias autóctonas.

En las zonas rurales se prohíbe la radicación de industrias, explotaciones que emitan poluciones, efluentes y cualquier otra actividad que degenerate al ambiente el estado natural del lugar; se promoverá la forestación con especies nativas, creación de huertas comunitarias. Las edificaciones sólo podrán tener destino de vivienda u hotelería.

Serán zonas rurales: Las Horquetas, Carahuasi, Parque Potrero de Yala, El Chañi, Encrucijada, Campo Molulo, Jaire, Tiraxi y el resto de la jurisdicción municipal que no forme parte de la zona residencial extensiva.

Artículo 5: Efectos Tributarios: La presente zonificación corresponde para los usos de suelo y edificaciones. Las tasas serán clasificadas en zona urbana o rural según la efectiva prestación de los servicios que constituyan el hecho imponible.

Artículo 6: Vigencia: La presente Ordenanza entra en vigencia desde el día de su publicación y será aplicable a todos los expedientes en trámite.

Artículo 7: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -

San Pablo, Sala de Sesiones, a los 12 días del mes de JULIO de 2021. -

Santiago Bejarano
Presidente

MUNICIPALIDAD DE YALA

INTENDENCIA

DECRETO N° 258 - I.M.Y. /2021

Yala, Jujuy 14 de julio de 2021.-

VISTO

Que por el Expte. Ref. 037-VII-2021, se comunicó la aprobación de una Ordenanza por parte del Concejo Deliberante de Yala.

Y CONSIDERANDO:

Que una vez analizada la Ordenanza sancionada, no hay observaciones.

Que conforme el artículo 110 Ley 4466 es competencia del intendente la promulgación de las Ordenanzas, por ello

EL INTENDENTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE YALA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º Promulgar la Ordenanza N° 214/2021 C.D.Y- **ORDENANZA DE ZONIFICACION** - Sancionada por el Concejo Deliberante de Yala en sesión ordinaria de fecha 12 de junio de 2021.-

ARTÍCULO 2º Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia la Ordenanza citada en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3º Comuníquese al Concejo Deliberante y a todas las áreas y dependencias municipales.-

Mg. Santiago Tizón
Intendente

